

FORMACIÓN DE LAS MAESTRAS DESDE 1940 A 1970.

Un análisis de los Planes de Estudio desde una perspectiva Histórico-Legislativa y de Género.

Rosa Rodríguez Izquierdo

SUMARIO:

Este artículo analiza los planes de estudio de formación de maestras desde una perspectiva histórico-legislativa y de género desde 1940 a 1970. El propósito del mismo es determinar si existían diferencias cualitativas de concepción formativa en función de los sexos.

El artículo pone de manifiesto que durante muchos años la preparación de maestras contribuía a reforzar los papeles asignados por la sociedad a las mujeres. El curriculum de esta época fue siempre un curriculum que preparaba para el role social que las mujeres tenían asignado. Dato que se pone especialmente de manifiesto en la diferenciación de asignaturas tales como: Enseñanzas del Hogar para ellas y Educación Política y Cívica para ellos y en los distintos programas de Educación Física para las chicas y los chicos.

SUMMARY:

This article analyses the female teacher training schemes from a historical - legislative point of view and from 1940 to 1970. Its purpose is to try to determine if some quality differences existed on the formative conception according to the sexual differences.

The article reflects that, during a lot of years, the preparation of female teachers contributed to strengthen the roles given by society to the female population. This fact is recognisable in the difference in subjects such as Home Learning for women and Political and Civic Education for men and in the different programs of Physical Education for boys and girls.

Introducción

En este estudio se ha optado por analizar la preparación de las maestras desde la pos-guerra española hasta la Ley General de 1970. Para ello, se tienen en cuenta, en primer lugar, los documentos legislativos en los que aparecen los diversos planes de estudio de formación de maestros, destacando sobre todo, el aspecto de *la diferencia de concepción formativa en función de los sexos*. Nuestro propósito consiste en determinar si existía diferencias cualitativas en la manera de concebir el modelo formativo de las maestras y maestros en esta etapa. En este sentido, nos formulamos una serie de preguntas: ¿desde dónde arranca la diferenciación de planes de estudios en función de los sexos?, ¿cómo se han formado las maestras y los maestros en los distintos planes de estudios?, ¿hasta cuándo ha permanecido esa diferenciación curricular?

El análisis de la preparación profesional de las futuras maestras puede abordarse desde diferentes puntos de vista. En este estudio se ha optado por analizar los planes de estudios, es decir, el desarrollo legislativo de los aspectos curriculares principalmente. La documentación legislativa nos aporta datos singulares para conocer y descubrir la evolución histórica de la formación de maestras y maestros, tanto en el plano cultural como en el plano práctico.

Partiendo de estos principios, la metodología seguida consiste prioritariamente en analizar desde el punto de vista histórico-legislativo y la perspectiva de género, la concepción de la formación del magisterio del plan profesional, las situaciones creadas en el campo de la formación de maestras y maestros con motivo de la guerra civil, así como los estudios de magisterio a raíz de la repercusión que tuvo en la formación de las maestras/os la Ley de Educación Primaria de 1965 que dio lugar a la estructuración del plan de estudios del magisterio de 1967, teniendo en cuenta la influencia que las distintas fuerzas políticas, sociales e ideológicas hayan podido ejercer y condicionar su actuación.

Hemos estructurado este período de la formación de maestras y maestros desde 1940 hasta 1970 en tres grandes apartados. En el primero, se recoge la visión de los estudios del Magisterio desde 1940 a 1945. Se analiza el plan de estudios profesional, asimismo, se describe la implantación del plan bachiller en 1940 y el plan provisional del Magisterio de 1942. En el segundo apartado, nos centramos en el aná-

lisis del plan de 1945 y de 1950. Ambos planes tienen como marco general la promulgación de la Ley de Enseñanza primaria en 1945 y el Reglamento de las Escuelas del Magisterio promulgado en 1950.

Con motivo de la promulgación de la Ley de Educación Primaria en 1965 se dictó un nuevo plan de estudios de Magisterio. Por eso subrayamos las implicaciones de dicha Ley en cuanto a la preparación de los docentes. Se publicó un nuevo plan de estudios con un carácter más profesionalizador. Este plan acentúa el carácter técnico y pedagógico con que debe ser formado un docente de enseñanza primaria.

El Ministerio de Educación Nacional restaura la legislación que permite obtener el título de maestro a aquellas personas que a pesar de su espíritu docente no pudieron alcanzarlo en el período de la República. Para ello restablece transitoriamente el artículo 28 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 y disposiciones complementarias (derogadas por el art. 18 del D. de 28- IX- 1931)¹ y por D. de 10 -II- 1940² que regló el plan.

Este plan de 1940 facilitó la rápida transformación de los bachilleres en maestros, *dispuso la separación de sexos en escuelas independientes* y restableció las normas y cuestiones del plan de 1914. El plan fue regulado por el Decreto del 10 de febrero de 1940, la Orden Ministerial del 17 de febrero de 1940 y la Circular del 28 de febrero de 1940³. Se le conoce con el nombre del Plan Bachiller por ser un intento de reconvertir a los bachilleres en maestros.

En el mismo año el 4 de octubre, por Orden Ministerial⁴, se ordenó la forma de obtener el título de maestro para los que poseían el bachillerato. Con el fin de facilitararlo expuso esta orden: que se "*organizaran cursos oficiales para los bachilleres que deseen obtener el título de maestro*". Estos cursos daban comienzo el 20 de octubre hasta el 30 de mayo. Los estudios se dividieron en dos partes, la primera hasta febrero y la segunda hasta el 30 de mayo.

I. Características más destacables del plan bachiller 1940

2. Características más destacables del plan provisional de los estudios del magisterio de 1942

Este plan fue regulado por Orden Ministerial del 24 de septiembre de 1942⁵, ordenó los requisitos necesarios para realizar el ingreso de las Escuelas Normales y el curso no oficial para los alumnos bachilleres en tanto se aprobara la Ley Fundamental de Primera Enseñanza. Las indicaciones del plan provisional se resumen en:

- Se exige sólo cultura general primaria para ingresar en la Escuela Normal. Se ingresa a la edad de doce años mediante un examen.
- Constaba el plan de tres años de formación cultural y uno más de formación profesional. Los estudios se podían realizar también por la enseñanza no oficial.
- En la enseñanza oficial las alumnas asistían a clase por las mañanas y los alumnos por las tardes.
- Se establecieron también cursillos de perfeccionamiento del profesorado.

Para llevar a cabo el desarrollo de la Orden Ministerial del 24 de septiembre de 1942 se promulgó la Orden Ministerial del 7 de octubre de 1942⁶ dictando normas para cumplirla.

En 1943 se convocó la matrícula para el segundo curso de Cultura General de los alumnos oficiales y no oficiales. La Orden Ministerial del 27 de Noviembre de 1943⁷ desarrolló las asignaturas del segundo curso de Cultura General. Por la Resolución de 6 de diciembre del mismo año⁸ por la que se publica los Cuestionarios de 2º curso de "Cultura General":

"2º. De la asignatura de Gimnasia y Recreos dirigidos se encargará el Profesor de Pedagogía y su Historia...

Las profesoras darán esta disciplina a las alumnas y los Profesores a los alumnos"

De la misma manera, en este Cuestionario además de una serie de materias comunes para ambos sexos se incluyen las labores de y enseñanzas del hogar sólo para las alumnas.

"Las alumnas presentarán proyectos de los distintos trabajos a la aprobación de la profesora.

Nota.- Los trabajos de labores se adaptarán, dentro de lo posible, a servicios del hogar"

Entre los objetivos asignados a las enseñanzas del hogar destacan:

"Insistir en la organización de lo que debe ser un buen hogar español.

Especial devoción de las jóvenes a la Excelsa Madre de Dios.

Adaptación de la moda femenina al recato en el vestir y en el respeto que la mujer debe a Dios...

Nota.- Las alumnas deberán llevar cuadernos de revisiones... que serán observados por la Profesora"

La diferencia en el currículo, los contenidos y objetivos adjudicados a estas materias consideradas como especialmente "femeninas", además de ser impartidas también por mujeres para mujeres, no tiene desperdicio: papeles delimitados sin posibles resquicios, tareas asignadas a las personas según su sexo, en razón de las tareas encomendadas en el ámbito de lo privado, lo que marca una férrea división sexual en el trabajo del profesorado mismo. La mujer en su papel de ama de casa, se la forma como única responsable del proceso culinario, de las labores, manteniéndose de esta manera los fuertes estereotipos sexuales propios de la época.

Un año más tarde, el 4 de octubre de 1944⁹, se convocaron los estudios de segundo y tercero del Plan Provincial en las Escuelas Normales. Por medio de la Orden Ministerial del 16 de octubre de 1944¹⁰ se ordenó el tercer curso de Cultura General de la carrera del Magisterio (artículo 2).

Para finalizar este plan se ordenó en la Orden Ministerial del 26 de octubre de 1945¹¹ la realización del cuarto curso complementario de carácter profesional como se había previsto en la Orden Ministerial del 24 de septiembre de 1942. Las asignaturas eran de marcado carácter pedagógico y psicológico.

Desde 1936 el Estado español se propuso dar nueva forma y contenido a la enseñanza, tanto a la primera enseñanza como a las Escuelas Normales y demás ramas de la enseñanza. Para las Escuelas Normales tardó en llegar dicha reforma que apareció con la promul-

3. Ley de Educación Primaria de 1945

gación de la Ley de Educación Primaria publicada en 1945 el 17 de julio y el Reglamento de las Escuelas del Magisterio¹². En ella se declaró obligatoria, gratuita, *separada para cada sexo*, e impartida en lengua castellana el primer grado de la enseñanza para todos los españoles.

"Título II. Cap. I. De los niños y de las niñas.

Artículo veinte. Las Escuelas de Párvulos podrán admitir, indistintamente, niños y niñas cuando la matrícula no permita división por sexos.

A partir del segundo periodo, las Escuelas serán de niños o niñas, con locales distintos, y a cargo de Maestros o Maestras respectivamente.

Las Escuelas mixtas no se autorizarán sino excepcionalmente, cuando el núcleo de la población no de un contingente escolar superior a treinta alumnos entre los seis y los doce años, edad límite para poder acudir este niño a la Escuela"

Las Escuelas Normales tan ligadas a la escuela primaria fueron también reformadas en el marco de la misma filosofía y en función de los objetivos que se querían conseguir.

En el capítulo dedicada a la "formación del maestro" (arts. 58- 68) aparecen los principios básicos de la nueva ordenación del Magisterio:

- Todo maestro habrá de poseer como base los conocimientos de los primeros ciclos de la enseñanza media. Cuatro años de bachiller y tener cumplidos los catorce años de edad.
- Las Escuelas de Magisterio (Instituciones docentes dedicadas a la formación del Magisterio público y privado) eran en su instalación, organización y disciplina distintas para cada sexo.

"Cap. II. Formación del maestro.

Tipos. Artículo sesenta y dos: A) En cumplimiento del art. 14 (separación de sexos), las Escuelas de Magisterio, su instalación, su organización y disciplina serán distintas para cada sexo"

- Se autoriza la creación de Escuelas de Magisterio de la Iglesia y privadas.
- El sistema docente está integrado por examen de ingreso, tres años de escolaridad y una prueba final.

- La formación del maestro (art. 63) comprendía una ampliación de las disciplinas formativas o culturales cursadas en la enseñanza media e intensificación de la doctrina y práctica religiosa, formación patriótica, educación física y social y un ciclo de estudios de carácter profesional. Se pretendía un maestro de mediana cultura pero de reconocida solvencia moral, patriótica y religiosa.

Para aplicar la Ley de Educación Primaria se promulgaron varias Ordenes Ministeriales con la finalidad de poner en marcha el funcionamiento de la educación y la formación del Magisterio en las Escuelas¹³.

Tales eran las orientaciones generales que la Ley de Educación Primaria daba a los centros de formación del Magisterio, rompiendo además la tradición de llamarse Escuelas Normales para denominarse Escuelas del Magisterio.

Sobre la base de estos principios se fue dando el nuevo plan de estudios que se llamó del 1945, de carácter eminentemente cultural. En este plan las Ciencias de la Educación ocupaban un 22,2 por ciento.

Se inició el primer curso del nuevo plan y tercero del plan provisional. Más adelante el 26 de octubre de 1945¹⁴, establecía el cuarto año del plan provisional y por Orden Ministerial el 15 de Noviembre de 1945¹⁵ se especificaban las asignaturas de este curso.

El 6 de Noviembre del mismo año¹⁶ se publican los cuestionarios del primer curso para los alumnos de las Escuelas del Magisterio. Donde de nuevo llama la atención desde el punto de vista de género la nota que aparece en Educación Física y deporte "*Se tendrá en cuenta en la práctica de estos ejercicios el sexo del alumno*". Así como la materia de las enseñanzas del hogar (alimentación, vestido, la casa...). Elevando esta tarea del cuidado de la casa y del hogar a una "misión religiosa de la mujer... *Como la enaltece la misión a que la obliga*".

En 1946 aparecen nuevas normas referentes al nuevo plan de estudios en la Orden Ministerial del 15 de julio de 1946¹⁷. Se anuncia también la convocatoria de ingreso y en la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1946¹⁸ promulgó ya completo el nuevo plan de estudios. El 26 de octubre la Dirección General publicó los cuestionarios del segundo Curso y dio normas para su desarrollo¹⁹.

Esta ley, distribuida en títulos y capítulos, dedicó al maestro el título cuarto y reforma multitud de aspectos de todo el sistema docente, no sólo en la definición específica de los deberes del educador, sino también en lo que se refiere a su formación, que se fundamenta en la especialización pedagógica teórica y práctica verificada en las Escuelas del Magisterio.

En 1947²⁰ se vuelve a confirmar la división de roles en el desempeño de la enseñanza de la Educación Física para los alumnos y las alumnas de la misma manera que hemos constatado hasta este momento:

"1º. La disciplina de Educación Física y Deportes de los alumnos estará a cargo de Profesores especiales designados por este Ministerio a propuesta de la Jefatura de Enseñanza del Frente de Juventudes, y la de las alumnas será dada por Profesoras designadas también por este Ministerio, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina"

Y de la misma manera se procede en la iniciación profesional para los alumnos y las alumnas de Magisterio²¹:

"Primero. La enseñanza de Iniciación Profesional para los alumnos será desempeñada por el profesor que voluntariamente se preste a ello... y la de las alumnas estará a cargo de la Profesora de Labores"

En 1947 para ingresar en una Escuela del Magisterio las alumnas necesitaban para poder ser aspirantes justificar haber aprobado la asignatura de la enseñanza del Hogar²² y los alumnos la Iniciación Política y Educación Física correspondiente a los cuatro primeros cursos del Bachillerato²³, lo que nos hace pensar que lógicamente esta diferenciación curricular venía marcada desde niveles más elementales en este momento histórico.

Con ocasión de la publicación del Reglamento de las Escuelas del Magisterio, apareció un nuevo plan, el de 1950, en el que la preparación técnica profesional del maestro era todavía menos considerada que la anterior.

4. Características más destacables del plan de 1950

Estructura de los estudios

	Años
1. Enseñanza primaria _____	4
2. Bachillerato elemental _____	4
3. Formación profesional _____	3
Total _____	11

Con la promulgación del Decreto en 1950²⁴ sobre la formación del Magisterio se introducen algunas modificaciones respecto a la normativa anterior:

- Realizar un examen de ingreso con la base cultural del bachillerato elemental. Tener catorce años cumplidos. Aprobar tres cursos de escolaridad y una prueba final con cuestionarios fijos.
- Las enseñanzas del Magisterio debían ser fundamentalmente formativas y educativas. Las Escuelas del Magisterio eran centros docentes formativos y educativos donde las alumnas/os se capacitaba para la vida social y profesional.

La preparación de los aspirantes a maestras/os primarios abarcaba:

- Formación religiosa y moral, política y social para los alumnos y enseñanza del hogar para las alumnas, educación física, cultura general, profesional, técnica y práctica.
- La formación profesional en sus dos aspectos teóricos y prácticos se adquiría íntegramente en las Escuelas del Magisterio.
- "Tuvo como finalidad lograr la formación del maestro". Para ello, ofreció un conjunto de normas y procedimientos que abarcaban la integridad plena de su educación. El Estado y la Iglesia confían al magisterio el difícil arte de "enseñar a enseñar".
- Se confía a la Escuela del Magisterio la misión de mantener alta y viva la vocación. Al profesorado se le exige una buena preparación pedagógica y cultural junto a la experiencia docente.

- En las Escuelas habrá una profesora de Labores y Enseñanzas del Hogar (art. 106)

El 20 de julio de 1950 se publica²⁵ el Programa de Educación Física Femenina para la carrera de Magisterio. Un programa distinto, una vez más, en función del sexo. El 28 de septiembre²⁶ se aprueban los cuestionarios donde dentro de la materia de fisiología e higiene, parecen de nuevo las Labores (para las alumnas):

"costura, adorno, bordado, corte y confección de ropa de niños...

Las alumnas presentarán proyectos de los distintos trabajos a la aprobación de la profesora"

De la misma manera la Educación Física, indudablemente impartida por una profesora para las alumnas. La Educación Física y su Metodología y la Formación Político- Social mantienen programas diferenciados para alumnas y alumnos. Frente a la Enseñanza del hogar para las alumnas, los planes contienen el programa de formación del Espíritu Nacional para los alumnos donde se les forma en "lo español", el patriotismo, la propaganda, etc.

5. Ley de Educación Primaria de 1965 y el Plan de 1967

El cambio socio-económico operado en España en los años cincuenta motivó la reforma de la Ley de Educación Primaria (21- XII- 1965)²⁷ y su posterior refundición el 2 de febrero de 1967²⁸ El artículo catorce de esta Ley sobre la enseñanza a primaria afirmaba la separación de sexos:

"Art. 14: En la enseñanza primaria se observará el régimen de separación de sexos, con la excepción que se establezcan en Leyes y Reglamentos.

Art. 20: De niños, de niñas y mixta. Las Escuelas de Párvulos podrán admitir indistintamente niños y niñas cuando la matrícula no permita la división por sexos, y estaría siempre regulada por Maestras.

Para los alumnos de seis y más años las Escuelas serán de niños o de niñas, instaladas en locales distintos y a cargo de Maestros o Maestras, respectivamente. Cuando no sea posible designar Maestros, podrán ser regentados las Escuelas de niños por Maestras, procurando que éstas regenten los grados de niños de menor edad.

La Escuela mixta estará autorizada, cuando el núcleo de población y las posibilidades de transporte no permitan obtener un contingente escolar superior a treinta niños de seis o más años de edad".

Para llevar a la práctica el sistema docente explicitado en la Ley de Educación Primaria de 1965 se reestructuró la organización y el régimen de las enseñanzas del Magisterio a través del Decreto 193/ 1967 del 2 de febrero y la Orden Ministerial del 1 de junio de 1967²⁹.

Fue el plan de 1967 el que a semejanza del plan de 1931 se preocupó más de la preparación profesional de los aspirantes. Representaba el de mayor porcentaje concedido hasta entonces a las Ciencias de la Educación con un 25 por ciento del horario total de las clases. Sólo tres años después de la Ley General de Educación creaba las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de EGB, a las que integraba en las Universidades (disp. 3)³⁰ dejando de ser centros autónomos en la formación del Magisterio.

Estructura de los estudios

	Años
1. Enseñanza primaria _____	4
2. Enseñanza media _____	6
3. Formación profesional _____	2
4. Práctica profesional _____	1
Total _____	13

Con motivo de la promulgación en 1965 de la Ley de Educación Primaria se modificaba substancialmente la formación de los maestros dándole impulsos nuevos y más acordes con su profesión.

Los rasgos más distintivos se centran en:

- Exigir la posesión del título de bachiller superior.
- Realizar dos cursos de estudios profesionales, una prueba de conjunto y hacerse cargo de una escuela durante un curso en período de prácticas docentes con derechos económicos.
- Las prácticas estaban controladas y supervisadas por la Escuela Normal y la Inspección, las cuales valoraban conjuntamente las actuaciones del alumnado.
- El alumnado de mejor expediente ingresaba directamente en el cuerpo de Magisterio³¹.
- El plan de 1967 se refiere a la formación profesional del docente en los siguientes términos: Como contenido prioritario comprendía los "estudios psicológicos, pedagógicos, y las prácticas de enseñanza, con algunos cursos de hechos sociales, artes plásticas y dinámicas, educación cívica y sanitaria".
- La formación psicológica y pedagógica del maestro se centra en los estudios de la naturaleza del niño, el proceso de adquisición de conocimientos, las relaciones entre sociedad y educación, estudio de la Didáctica y diagnosis escolar.

De ahí que en el plan de estudios de 1967 aparezcan las disciplinas de: en primero, Pedagogía General y Diferencial, Historia de la Educación y Pedagogía Experimental, con seminarios de ampliación y complemento. Respecto al área de Psicología en primero abarca: Filosofía de la Educación y Psicología General y Evolutiva en seminarios complementarios. En segundo: Didáctica General, Diagnóstico Escolar. Orientación y Organización Escolar, con seminarios complementarios. Y en Psicología: Psicología de la Educación y Sociología de la Educación con seminarios complementarios. Estos dos núcleos de formación profesional se complementan con el período de prácticas escolares que deben ser de suficiente duración, racionalmente organizado y controlado.

La Orden Ministerial del primero de junio de 1967 (B.O.E. de 8- VI) artículo I recoge el horario de las disciplinas del plan de estudios de 1967.

Por resolución del 27 de julio de 1967 se dispone la ampliación de nuevos cuestionarios a partir del curso académico 1967- 68 en las Escuelas Normales (B.O.M.E.C. de 14 - VIII- 1967)³².

En estos cuestionarios las Manualizaciones y Enseñanzas del Hogar serán en primero y en segundo de temas comunes en su gran mayoría y de temas específicos por sexos. Este hecho desde la ley se justifica de la siguiente manera:

"Los alumnos intensificarán las manualizaciones propias teniendo en cuenta que no han recibido con anterioridad ninguna preparación manual, en tanto que las alumnas practicarán sus temas específicos"

Se observa también en este plan la diferencia de planteamientos, objetivos y contenidos en el cuestionario didáctico de la formación del espíritu nacional para alumnos y alumnas. En el cuestionario para los alumnos se especifica la educación político-social y cívica. Así también los programas de Educación Física siguen siendo distintos en base a los sexos.

La Orden de 27 de marzo de 1969 modifica la de 1 de junio de 1967, la que estableció el Plan de Estudios de Magisterio³³.

En el periodo de las pos- guerra española la nueva política de las Escuelas Normales iba encaminada a titular al alumnado que quedaba de planes anteriores por medio de una formación acelerada a partir del bachiller. Existía una necesidad de formación urgida por el apremio de cubrir plazas que habían quedado vacantes por los caídos en la guerra y por los que habían ejercido la docencia en la zona republicana que habían sido separados de sus puestos y de la profesión. Con esta finalidad se dio la Orden Ministerial del 14 de julio de 1939 para reanudar las enseñanzas de varones en las Escuelas Normales. Más tarde, por Decreto del 10 de febrero de 1940, el gobierno restableció el antiguo derecho de los bachilleres a obtener el título de maestro previo examen de algunas asignaturas profesionales.

Para llevar a cabo toda la labor de preparación del docente en las Escuelas Normales se reanudan las enseñanzas para todos los alumnos de los planes de 1914, profesional y cultural. Los alumnos del plan pro-

6. Síntesis global del periodo

fesional que les faltaba segundo y tercero debían realizar dos cursillos intensivos de cuatro meses cada uno o un cursillo si les faltaba sólo tercero. Tanto unos como otros, es decir, los alumnos del plan profesional y los del plan cultural, tenían clases de religión. *Estaban separados los alumnos de las alumnas.*

La necesidad de contar con maestras y maestros titulados llevó al gobierno a promulgar por Decreto del 10 de febrero de 1940 el plan llamado "Bachiller" por el cual todos aquellos que tuviesen el bachiller tras la aprobación de algunas asignaturas profesionales obtenían el título de magisterio.

En 1942 se publicaba el "plan provisional" en tanto fuese aprobada la Ley Fundamental de Primera Enseñanza. Sitúa la formación docente en uno de los niveles más bajos de la historia. Para ingresar en las Escuelas Normales se exigía tener tan sólo doce años cumplidos y aprobar el examen de ingreso. El plan se completaba con tres años de estudios y uno de formación profesional. Se mantenía también la excepción hecha a los bachilleres por Decreto del 10 de febrero de 1940. También, en el mismo año, por medio de la Orden Ministerial del 13 de julio de 1940, se ordenó la terminación de los estudios por el plan profesional.

El plan provisional de 1942 reguló los estudios del Magisterio durante tres años; ordenó el ingreso en las Escuelas Normales y el curso no oficial para los bachilleres, hasta que se aprobase la Ley Fundamental de Enseñanza Primaria, por eso se llamó provisional.

La Orden del 24 de septiembre de 1942 promulgó dicho plan que fue desarrollado por la Orden Ministerial del 7 de octubre de 1942. En los años posteriores diferentes Ordenes siguieron promulgando la convocatoria de las matrículas por los cursos y desarrollando las asignaturas de los mismos.

Una nueva concepción de los estudios del Magisterio se dio con la promulgación de la Ley de Educación primaria de 1945 que llevó a la organización de las Escuelas del Magisterio en *régimen de separación total de los sexos*. Para iniciarse en los estudios se exigía poseer una base de conocimientos culturales de los primeros ciclos de enseñanza media. La preparación abarcaba algunas disciplinas culturales y otras de carácter más profesional.

Este plan tuvo carácter eminentemente cultural frente a los aspectos profesionales. Tuvo corta duración ya que en 1950 se promulgó de nuevo un plan de estudios en las Escuelas de Magisterio.

Este plan exigía cuatro años de bachiller elemental y un examen de entrada a la edad de los catorce años. Después de tres años de estudios y realizada la reválida se obtenía el título de maestro/a de primera enseñanza. *Existían Escuelas de Magisterio femeninas y masculinas en cada provincia* además de las Escuelas del Magisterio privadas y de la Iglesia.

En 1967 se refunde la Ley de Educación Primaria de 1965, fundamentándose en las normas y en la filosofía de las leyes anteriores. El plan de estudios del Magisterio se estructuró en dos cursos escolares, prueba de madurez y un año de prácticas escolares, con cursillos y seminarios.

Existía también acceso directo para los mejores expedientes académicos reservando hasta el 30 por ciento de las vacantes, lo que venían a representar de un 20 a un 30 por ciento de cada promoción. También se conceden plazas de acceso a las Escuelas Normales privadas.

El contenido profesional de los estudios del Magisterio en este plan comprendía estudios psicológicos, pedagógicos y Prácticas de Enseñanza junto con algunos cursos de hechos sociales, artes plásticas y dinámica, educación cívica, ecológica y sanitaria.

Por último creemos conveniente indicar que el plan de 1967 fue un plan costoso para la economía nacional debido a la mala ponderación de los horarios, a la ratio profesor/alumno de 1/50, a la existencia de profesores que no llenaban sus horas lectivas, al excesivo número de disciplinas por cursos y, sobre todo, a la escasa preparación del profesorado para impartirlas y a la falta de criterios para calificar al alumnado en las diferentes materias. Sin embargo su filosofía se dirige a profesionalizar al profesorado.

7. La mujer en los planes de estudios: consideraciones finales

Desde el punto de vista del género, es fácil percibir que el camino hacia la educación en los estudios de Magisterio ha sido especialmente largo y reciente. Durante muchos años la preparación de maestras ha sido una preparación que contribuía a reforzar los papeles asignados por la sociedad a las mujeres o bien en el último periodo la incorporación de una enseñanza para chicos impartida también para chicas. En cualquier caso, fue siempre un currículum que les preparaba para el rol social que tenían asignado: Enseñanzas del hogar (ámbito de lo privado) para ellas y Educación Política y Cívica (ámbito de lo público) para ellos.

La prohibición de la enseñanza mixta fue la situación habitual prácticamente en el periodo estudiado, hasta la Ley General de Educación de 1970, la cual tampoco llegó a regular un régimen de enseñanza mixta, pero tampoco prohibió su aplicación.

De cualquier modo, el cambio se limitó a escolarizar en una misma aula a chicos y a chicas, sin estar acompañado de un planteamiento lo que debía suponer la creación de un nuevo marco de relaciones educativas no determinadas por los estereotipos de género. Siempre fueron las chicas las que tuvieron que "adaptarse" a un ambiente de aparente igualdad, en el que su mundo estaba ausente o no era tomado en cuenta, o sencillamente no se le asignaba el mismo valor; y en el que se transmitía una cultura identificada con lo masculino para formar a niños. Se comenzaba una escuela mixta pero ni siquiera se atisbaba lo que supone una verdadera escuela coeducativa.

Como bien podemos comprobar, y a pesar de los buenos propósitos de los Ministros, la mujer seguía estando en desigualdad, también, claro está en los estudios de Magisterio.

A continuación presentamos un cuadro esquemático donde se recogen unas síntesis de los aspectos analizados.

Notas bibliográficas

1. Decreto de 29 de septiembre de 1931, organizó los estudios del Magisterio, en ARANZADI: "Repertorio cronológico de legislación", año 1931. Pamplona, Aranzadi, Ref. 1135 ("Gaceta" 30-9-1931).
2. Decreto de 10 de febrero de 1940. Restablece la vigencia de los estudios anteriores al plan profesional (1931). ARANZADI: "Repertorio ...", año 1940. Op. Cit. Ref. 279 ("B.O.E." 17-2-1940).
3. Orden Ministerial de 17 de febrero de 1940, en ARANZADI: "Repertorio ...", año 1940, Op. Cit. Ref. 313 ("B.O.E." 22- 2-1940), y en la Circular de 28 de febrero de 1940, en cumplimiento del Decreto de 10 de febrero de 1940, en ARANZADI: "Repertorio ...", año 1940. Op. Cit. Ref. 388 ("B.O.E." 5-3-1940).
4. Orden Ministerial de 4 de octubre de 1940. Regula la obtención del título de maestros bachilleres. ARANZADI: "Repertorio cronológico de legislación", año 1940. Op.Cit. Ref. 1674 ("B.O.E." 10-10-1940).
5. Orden Ministerial de 24 de septiembre de 1942. Plan provisional de estudios del Magisterio. ARANZADI: "Repertorio...", año 1942. Op. Cit. Ref. 1615. ("B.O.E." 30-9-1942).
6. Orden Ministerial de 7 de octubre de 1943. Para mejor desarrollar la Orden de 24 de septiembre de 1942, en ARANZADI: "Repertorio ...", año 1942. Op. Cit. Ref. 1616. ("B.O.E." 15-10-1942).
7. Orden Ministerial de 27 de Noviembre de 1943. Se convocó la matrícula de segundo curso. ARANZADI: "Repertorio ...", año 1943. Op. Cit. Ref. 1545. ("B.O.E." 30-11-1943).
8. Resolución de 6 de diciembre de 1943 por la que se publican los Cuestionarios del 2º curso de "Cultura General" para los estudios de Magisterio. MEC: "Colección Legislativa de Educación y Ciencia", año 1943. Ref. 210. ("B.M." 3-1-1944).
9. Orden Ministerial de 4 de octubre de 1944 ("B.O.E." 5-10-1944).
10. Orden Ministerial de 16 de octubre de 1944. Sobre el plan de estudios. ARANZADI: "Repertorio ...", año 1944. Op. Cit. Ref. 1443 ("B.O.E." 21-10-1944).
11. Orden Ministerial de 26 de octubre de 1945. Curso complementario para los alumnos que tuviesen aprobado el tercer curso. ARANZADI: "Repertorio", año1945. Op. Cit. Ref. 1485. ("B.O.E." 9-11-1945).
12. Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 ("B.O.E."23-5-1945), y el Reglamento de las Escuelas de Magisterio, de 7 de julio de 1950.

13. Orden Ministerial de 9 de octubre de 1945. Normas de funcionamiento del primer curso y tercero del plan provisional, en ARANZADI: "Repertorio ...", 1945. Op. Cit. Ref. 1350 ("B.O.E." 11-10-1945).
14. Orden Ministerial de 26 de octubre de 1945, cuarto año del plan de provisional, ARANZADI: "Repertorio...", año 1945. Op. Cit. Ref. 1485 ("B.O.E." 9-11-1945).
15. Orden Ministerial de 15 de noviembre de 1945. ARANZADI: "Repertorio...", año 1945. Op. Cit. Ref. 1662. ("B.O.E." 13-12-1945).
16. Cuestionario de 6 de Noviembre de 1945 por el que se publican los cuestionarios de primer curso para los alumnos de las Escuelas del Magisterio. MEC. Op. Cit. Ref. 252. ("B.M." 3 y 10-12-1945)
17. Orden Ministerial de 15 de julio de 1946 ("B.O.E." 23-7-1946), ARANZADI: "Repertorio...", año 1946. Op. Cit. Refs. 1179 y 1180.
- 18 Orden Ministerial de 14 de octubre de 1946. Plan de estudios y normas para su desarrollo. ARANZADI: "Repertorio...", año 1946. Op. Cit. Ref. 1547 ("B.O.E." 19-10-1946).
19. Orden Ministerial de 26 de octubre de 1946. Sobre el plan de estudios. ARANZADI: "Repertorio...", año 1946. Op. Cit. Ref. 1683. ("B.O.E." 26-11-1946).
20. Orden de 26 de febrero de 1947 relativa al desempeño de la enseñanza de Educación Física en las Escuelas del Magisterio. MEC: Op. Cit. Ref. 90. ("B.O.E." 4-4-1947)
21. Orden de 18 de Noviembre de 1947 por la que se aprueba el Cuestionario de Iniciación Profesional para los alumnos y alumnas del Magisterio. MEC: Op. Cit. Ref. 351. ("B.M." 8-12-1947).
22. Orden de 24 de octubre de 1949 por la que se dispone que las aspirantes a ingreso en las Escuelas del Magisterio justifiquen, al hacer la inscripción, haber aprobado la disciplina de enseñanza del Hogar. MEC: Op. Cit. Ref. 195. ("B.O.E." 24-12-1949).
23. Orden de 27 de enero de 1950 por la que se dispone que los aspirantes a ingreso en las Escuelas del Magisterio, masculinas, justifiquen haber aprobado la Iniciación Política y Educación Física correspondiente a los cuatro primeros cursos del Bachillerato. MEC: Op. Cit. Ref. 10. ("B.M.", 13-3-1950).
24. Decreto de 7 de julio de 1950 por el que se aprueba el Reglamento para las Escuelas del Magisterio. MEC. Op. Cit. Ref. 203. ("B.O.E.", 7-8-1950 y 4-8-1951)
25. Orden de 20 de julio por la que se publica el programa de

Educación Física Femenina para la carrera de Magisterio. MEC: Op. Cit. Ref. 125. ("B.M.", 14-8-1950): En cumplimiento del artículo 3º de la O.M. de 26 de febrero de 1947.

26. Orden de 28 de septiembre por la que se aprueban los cuestionarios para las Escuelas de Magisterio. MEC. Op. Cit. Ref. 160. ("B.M.", 2-10-1950).

27. Ley de Educación Primaria de 1965 de 21 de diciembre de 1965 ("B.O.E." 23-12-1965), en "Monográfico de la Ley de Educación Primaria". Madrid, Escuela Española, 1966, págs. 3-62- Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 ("B.O.E." 18-7-1945), en "Enseñanzas del Magisterio". Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia. "Cuadernos Legislativos", núm. 8, págs. 13-22.

28. Artículo 64 de la Ley de Educación Primaria. Texto refundido Decreto 193/1967 de 2 de febrero de 1967 ("B.O.E." 13-2-1967), en "Estudios del Magisterio y Pedagogía", Madrid, "El Magisterio Español", folleto núm. 29 y 30, pág. 9.

29. Orden de 1 de junio por la que se establece el plan de estudios en las Escuelas Normales adaptado a la nueva Ley de Enseñanza Primaria. MEC: Op. Cit. Ref. 215. ("B.M." 8-6-1967).

30. Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la reforma educativa ("B.O.E." 6-8-1970). Madrid, Escuela Española, 1970, páginas 3-88, disposición adicional 2ª y 3ª.

31. Artículos 63. Ley de Educación Primaria, de 21 de diciembre de 1965: "Art 63.- "Sistema Docente". En la organización de las Escuelas Normales se observarán las siguientes normas generales:

a) El acceso de los estudios profesionales del Magisterio será directo y se requerirá estar en posesión del título de Bachiller Superior en cualquiera de sus modalidades.

b) La escolaridad será de dos cursos."

32. Resolución de 27 de julio de 1967 por la que se dispone la aplicación de nuevos cuestionarios a partir del curso académico 1967-68 en las Escuelas Normales. MEC: Op. Cit. Ref. 156. ("B.M." 14-8-1967).

33. Orden de 27 de marzo de 1969 por la que se modifica la de 1 de junio de 1967, la que estableció el Plan de Estudios de Magisterio. MEC: Op. Cit. Ref.93. ("B.O.E." 3-4- 1969).